



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 324 -2021-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 01 OCT. 2021

VISTO:

La Carpeta N° 0006075, y el Expediente Administrativo N° 2123197, de fecha 10/09/2021, presentado por la beneficiaria la Sra. MARTHA CANDIDA JIMENEZ QUISPE, identificada con D.N.I N° 42753922, sobre Adjudicación del Lote N° "09", Manzana "J", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: **a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...]; y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;**

Que, con Memorandum N° 048-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 13/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13-07-2021, sobre MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA – ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico - SPCUAT, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, fue inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) según Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con un área de 220,425.66m<sup>2</sup>. Que con Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425,66m<sup>2</sup>, los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la referida resolución, cuya Lotización cuenta con 275 lotes de vivienda. Asimismo, en el caso de la Asociación de Vivienda Las Lomas, cabe informar que la distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A- 4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas A, B, C, E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M, L, LL, K y J. Por último, se verifico según cuadro comparativo adjunto que la denominación anterior de la Mz. "C" Lote 28, actualmente es la Mz. "J" Lote 09; con Partida Registral N° 11043912.

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante el Informe N° 098-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 24/06/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 089-2021, de fecha 09/06/2021; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 09, Manzana "J" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" ubicado en el Sub Sector 1A-4 perteneciente a las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conducido por la Sra. Martha Cándida Jiménez Quispe e Ismael José Apaza Mejía, según la inspección hace constar que el inmueble se encuentra con una fachada y cercado de estera, con una puerta de acceso de calamina, con puerta de acceso de calamina; procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio con medio techo de raschel y piso de tierra, es ocupado también como tendedero de ropa, así también se verifica ambientes erigidos con módulos de madera, techo de calamina y piso falso, las cuales están destinados para: 03 dormitorios, así como 01 cocina erigida con tripley, techo de calamina y piso de tierra. También podemos encontrar un ambiente de estudio de los poseionarios. Por último encontramos los servicios higiénicos con fachada de madera y mantas con techo de calamina y madera. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 65m<sup>2</sup> en el predio inspeccionado y descrito previamente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 28-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1938



Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión de la Carpeta N° 0006075 se aprecia y evidencia que el beneficiario ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por el beneficiario de fecha 31-08-2021; 2) Pago por concepto de Resolución de Adjudicación de Lote; Inspección; Pago del Valor del Terreno - PROMUVI; Otorgamiento de Título de Propiedad, pagos que ascienden a la suma de S/. 2,043.56 soles; los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0354260, de fecha 31/08/2021. Asimismo, mediante Informe N° 113-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 11/06/2021, el Inspector del PROMUVI, ha informado que el beneficiario se encuentra en posesión del Lote N° 03, Manzana "K" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ocupando un área total aproximada de 55m<sup>2</sup> de área; construida de esteras, puerta de calamina y techada por módulos de madera, calamina y esteras, asimismo, concluye indicando que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública y pacífica por parte del poseionario y su familia en el predio descrito en el exordio de éste informe, se adjunta la Inspección y Panel Fotográfico;

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 239-2021-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 09/09/2021, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo a la Sra. **MARTHA CÁNDIDA JIMÉNEZ QUISPE**, identificada con D.N.I N° 42753922 y al Sr. **ISMAEL JOSÉ APAZA MEJÍA**, identificado con D.N.I N° 29568998 con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 162-2021 expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra inscrito como contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjunta copia del Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000042280; Partida Registral N° 11043912; y con la finalidad de acreditar su posesión la administrada la Sra. Martha Cándida Jiménez Quispe adjunta Acta de Constatación de Lote de Terreno, de fecha 12/02/201, emitida por el señor Estanislao Gilmer Felipe Huacan, Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen; y el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes donde señalan su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR** a favor de los beneficiarios: **Sra. MARTHA CÁNDIDA JIMÉNEZ QUISPE** identificada con D.N.I N° 42753922 y al administrado **Sr. ISMAEL JOSÉ APAZA MEJÍA**, identificado con D.N.I N° 29568998, el **Lote N° "09"** de la **Manzana "J"** ubicado en la **Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen"** perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la **"Partida Registral N° 11043912"**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



**POR EL FRENTE** : Con un tramo de 7.00 ml, colinda con la Avenida N° 01  
**POR EL LADO DERECHO** : Con un tramo de 20.00 ml, colinda con el Lote N° 8  
**POR EL LADO IZQUIERDO** : Con un tramo de 20.04 ml, colinda con el Lote N° 10 (Recreación)  
**POR EL FONDO** : Con un tramo de 7.00 ml, colinda con el Lote N° 10 (Recreación)  
**ÁREA** : 140.13 m².  
**PERÍMETRO** : 54.04 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTÍNEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL